CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÙMERO A.A23-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y WILLSAR FIRE S.A.S

CONTRATO N°:	A.A 23-2022
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($159.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESTABLECIDO SERÁ CANCELADO EN UN SOLO PAGO UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL VALOR DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SERÁN CANCELADOS DE MANERA PROPORCIONAL A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS. INFICALDAS CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL DEL CONTRATISTA, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO INFORME A SATISFACCIÓN SUSCRITO POR EL SUPERVISOR, EN DONDE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL.
CONTRATISTA	WILLSAR FIRE S.A.S

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **WILLSAR FIRE S.A.S**, identificado con Nit.901.210.029-2, representado legalmente por la señora **LADY DIANA GUERRERO RUIZ** cédula de ciudadanía No. 52.838.750., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato para PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL, previo procedimiento Selección Abreviada con Subasta Inversa número INFICALDAS S.I 02-2022 de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015 y que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÙMERO A.A23-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y WILLSAR FIRE S.A.S

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente contrato se pretende lograr el correcto funcionamiento y desempeño de la máquina de apoyo Internacional, mediante la realización del mantenimiento preventivo y correctivo enfocado a la reparación de los componentes y sistemas que requieren reposición y cambio, según los ítems y actividades descritas en la propuesta.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará el mantenimiento preventivo de la máquina de bomberos de apoyo INTERNACIONAL DT 466. Así como brindar asistencia técnica (asesoría) durante la vigencia 2022 que permita un correcto uso de la máquina, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

En desarrollo del mantenimiento preventivo se deberán realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos (abril, julio, octubre y diciembre) a la máquina de bomberos INTERNACIONAL DT 466, actuaciones que deberán incluir, por lo menos, lo siguiente:

PRIMERO
Cambio aceite motor
cambio de filtros aceite motor
cambio de filtro combustible primario
cambio de filtro combustible secundario
cambio de filtro de aire
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Cambio aceite transmisión
Cambio aceite Dirección
Cambio aceite Diferenciales
Refrigerante
Mantenimiento Sistema extintor
Mantenimiento Sistema eléctrico: Kit bombillos, reparación alternador y motor de arranque
Frenos: revisión general y cambio de bandas
SEGUNDO
Cambio aceite motor
Cambio de filtros aceite motor
Cambio de filtro combustible primario

Cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Revisión filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general
TERCERO
Cambio aceite motor
cambio de filtros aceite motor
cambio de filtro combustible primario
cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Cambio de filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general y cambio de bandas
CUARTO
Cambio aceite motor
Cambio de filtros aceite motor
Cambio de filtro combustible primario
Cambio de filtro combustible secundario
Cambio filtro de agua
Cambio aceite motor
Revisión filtro de aire
Mantenimiento Sistema Extintor
Frenos: revisión general

El servicio descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipo para su ejecución y estadía del Contratista.

El valor mantenimiento preventivo descrito es de hasta DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000), IMPUESTOS INCLUIDOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Consiste en el mantenimiento no programado de los vehículos, que pueden utilizarse cuando el vehículo presenta fallas por situaciones eventuales o se encuentra fuera de servicio, y están orientados a la solución de problemas, una vez se presenta la falla, avería, novedad o alarma en los vehículos e incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación el vehículo, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario, para la correcta operación de los vehículos y cumplimiento del objeto contractual.

En el caso del mantenimiento correctivo, cuando los vehículos sean intervenidos en el concesionario o laboratorio se enviará el informe técnico del problema, causa, solución, recomendaciones y cotización respectiva. El servicio debe incluir el diagnóstico y suministro de partes necesarias para corregir el problema, el Contratista deberá garantizar mínimo dos (2) visitas para mantenimientos correctivos cuando el vehículo presente fallas o se encuentra fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo se deberá prestar, previa solicitud escrita, por el Supervisor designado por la Entidad, se dará soporte telefónico 7*24 y serán atendidas en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas y solucionarse de forma

definitiva de no requerirse el suministro de repuestos mayores; no obstante, si el mantenimiento correctivo requiere el suministro de repuestos mayores, deberá informarse por parte del Contratista al Supervisor las características y el valor de los mismos.

SUMINISTRO DE REPUESTOS: Se debe disponer de los materiales y repuestos nuevos y de excelente calidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual.

El Contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación del vehículo sean genuinos y originales de la marca del automotor, de buena calidad indicando la garantía del fabricante.
Así las cosas, la entidad estableció los elementos y servicios que según criterios técnicos son los más necesitados y susceptibles a cambios o a mantenimiento, de acuerdo al tipo de vehículo. No obstante, debe hacerse claridad por parte de la Entidad, que los bienes o servicios no referidos, sin embargo, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente proceso, deberán ser presentados por el proveedor al supervisor del contrato, incluyéndose como mínimo dos (2) cotizaciones de igual o similar categoría, esto con el fin de evitar trámites inmotivados y que los mismos correspondan al valor del mercado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MÁQUINA INTERNACIONAL DT 466

DETALLE	CANTIDAD
Cambio Tanque de Agua 1000 gls	1
Cambio de rodamientos sello mecánico. Empaques	1
Cambio válvula 2 1/2" entrada y salida de agua	2
Cambio de niveles de agua	1
Cambio de niveles de espuma	1
Manómetro temperatura tablero estructural	1
Manómetro vacío de 0-600 PSO de 2 1/2"	5
Manómetro de succión de 0-600 PSI de 4 1/2"	1
Cambio acelerador micrométrico	2
Cambio bomba de cebado	1
Cambio tornillos centrales, grapas, bujes	1
Lavado de inyectores, calibración inyectores, overhaull bomba inyección	1
Buscachivas	4
Cambio espejos principales	2
Cambio Plumillas	2

El mantenimiento correctivo descrito incluye la mano de obra, desplazamiento, equipo para su ejecución y estadía del Contratista.

El valor mantenimiento Correctivo descrito es de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse mantenimiento correctivo adicional al establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a realizarlo sin costo adicional para la entidad por concepto de mano de obra,

desplazamiento o estadía, siendo solo responsabilidad de la entidad asumir el costo de los repuestos requeridos, previo análisis de viabilidad presupuestal y suscripción de modificatorio al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

GARANTÍAS MÍNIMAS Y ASISTENCIA TÉCNICA:

a. Se debe garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo prestados se realizarán con el personal y equipo idóneo, cumpliendo con las condiciones del presente estudio, el pliego de condiciones, las normas y métodos recomendados por los fabricantes, de tal manera que se garantice el óptimo y seguro funcionamiento de la máquina.

b. En la cotización de cada servicio requerido, el Contratista debe indicar la garantía ofrecida por repuestos y por mano de obra, además debe expresar claramente que durante el tiempo de garantía aquellos elementos que fallen o que no cumplan con el ciclo de vida estipulado podrán ser remplazados por el Contratista, sin costo adicional para la entidad contratante.

ASPECTO AMBIENTAL:

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por INFICALDAS teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante INFICALDAS y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por INFICALDAS. .

b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de INFICALDAS en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención del Covid-19 al momento del desarrollo de sus actividades de mantenimiento en las instalaciones de INFICALDAS y el Aeropuerto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con INFICALDAS a:

a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, equipos y herramientas mínimos necesarios.

b. Ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo a cada uno de los mantenimientos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.
c. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI-CALDAS no tendrá ningún vínculo laboral.
d. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
e. Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jornadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes INFI-CALDAS no adquiere ningún compromiso o responsabilidad, y presentar para los pagos los soportes respectivos.
f. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", y las demás que la modifiquen.
g. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
h. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.
i. Conocer y cumplir la reglamentación de INFI-CALDAS y de la Aeronáutica Civil en cuanto a seguridad, contingencia y acceso a las zonas de influencia del Aeropuerto, para lo cual deberá solicitar la información necesaria del Profesional Especializado Aeropuerto.
j. El Contratista que realice los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica, electrónica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para El Aeropuerto o Inficaldas, según sea el caso. Por lo tanto, el Contratista debe garantizar los mantenimientos preventivos durante el intervalo de tiempo entre cada visita programada que se realice, de acuerdo con lo descrito en la descripción del mantenimiento preventivo y correctivo.
k. EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por los operarios en el desarrollo de sus labores.
l. Después de efectuadas las labores de mantenimiento, puesta en servicio y probada su operatividad, el Contratista entregará en operación los equipos al Supervisor Inficaldas y elaborarán un acta de recibo a satisfacción, anexando una relación de los repuestos empleados para la ejecución de los servicios de mantenimiento

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

a. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($159.500.000) incluidos todos los impuestos, que INFICALDAS cancelará de la siguiente forma: INFICALDAS cancelará El valor del mantenimiento correctivo establecido en un solo pago una vez realizadas las actividades, el valor de los mantenimientos preventivos serán cancelados de manera proporcional a las actividades ejecutadas, de igual forma, cancelará el valor del presente contrato de acuerdo al tipo de mantenimiento efectuado, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del contratista, acompañado del respectivo informe a satisfacción suscrito por el supervisor, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, INFICALDAS retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista corresponda a persona natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad a la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 en su artículo 18 y el decreto 4982 de 2007. // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El INFICALDAS efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2022

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 233 del 19 de abril de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por el Capitán de Bomberos o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.

j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

SÉPTIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFICALDAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que

EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFICALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFICALDAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, de manera expresa, previa e informada autorizo el tratamiento de mis datos personales a INFICALDAS

OCTAVA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas

que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

NOVENA: PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales-Caldas.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única.

DÉCIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que lo modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Universidad	1%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

DECIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. INFICALDAS podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato así mismo decretar la caducidad del mismo en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, y las causales contempladas en la ley. INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d) Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y treinta y seis (36) meses más.
c. **Calidad de los bienes suministrados**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y treinta y seis (36) meses más.
d. **Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y doce (12) meses más.
e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de Doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al

termino de ejecución del contrato.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a INFICALDAS dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.
La aprobación de la garantía por parte de INFICALDAS es un requisito previo para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Solucionarán sus controversias de acuerdo con los mecanismos establecidos en la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas Piso 4 Teléfono: 8845639 Ciudad: Manizales, Caldas	Nombre: WILLSAR FIRE S.A.S Representante Legal: LADY DIANA GUERRERO RUIZ Dirección: CR 66 NO. 4 D 71 Teléfono 3142767781 Ciudad: Bogotá D.C Correo: willsard_16@hotmail.es

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y legalización, la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

Para constancia se firma en Manizales a los dos (02) días del mes de junio de 2022

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

LADY DIANA GUERRERO RUIZ
Contratista

Firma el supervisor designado de Inficaldas en señal de conocimiento de las funciones que le asisten:

ROBERTO ANTONIO CÁRDENAS
Capitán de Bomberos
BAE - 477
Aeropuerto La Nubia - Inficaldas

Proyectó: Apoyo Jurídico LVML
Revisó: Jefe Oficina Asesora Juridica-LFGR
Secretaria General-
Abogada... Externa-MCUA